



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 8961

Quillón, 23 ABR 2014

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1160 de fecha 14 de Abril de 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **"El Convenio de Cooperación, Profesionales Funcionarios en Atención Primaria de Salud"**, autorizando al descuento mensual de \$ 1.634.519.-, del Per-Cápita del Departamento de Salud Municipal de Quillón, correspondiente a la remuneración del Profesional
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
**ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE**



[Handwritten Signature]
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

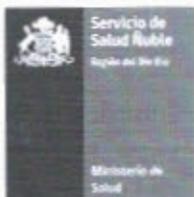
[Handwritten Signature]
VPM/YLP/jjsb

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Handwritten Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



PER/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: el convenio de cooperación profesionales funcionarios en Atención Primaria de Salud, de fecha 17 de marzo del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 60/14, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1160 14.04.2014

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 17 de marzo del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual este Servicio se compromete a mantener, a partir del 1° de abril del 2014, un profesional médico-cirujano en etapa de destinación y formación, 44 horas, en el **Centro de Salud Familiar de Quillón**, dependiente de esa I. Municipalidad; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

 **DR. IVAN PAUL ESPINOZA**
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad de Quillón
Depto. De Salud ✓
2A/3A/4/1C
Oficina de Partes





CONVENIO DE COOPERACION

PROFESIONALES FUNCIONARIOS EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

ENTRE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

E

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

En Chillán, a 17 de Marzo de dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio ya anotado, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su Alcalde D.ALBERTO GYHRA SOTO, de ese mismo domicilio, en adelante La Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes, conscientes de la importancia de contar con profesionales médicos en establecimientos de salud de la atención primaria, han determinado fijar las condiciones necesarias para permitir al Servicio de Salud Ñuble priorizar la asignación de cargos de médicos cirujanos en Etapa de Destinación y Formación en los referidos establecimientos de salud.

SEGUNDO: Por lo dicho, el Servicio de Salud Ñuble se compromete a mantener, a partir del 1 abril de 2014, un profesional médico-cirujano en etapa de destinación y formación, 44 horas, en el Centro de Salud Familiar de Quillón, dependiente de la I. Municipalidad de Quillón, lo cual es aceptado expresamente por ésta última.

En el evento de cese de funciones del profesional funcionario destinado en la comuna, el Servicio lo comunicará a la Municipalidad y, al mismo tiempo, designará y destinará un nuevo profesional médico con iguales derechos y obligaciones, a fin de dar continuidad a la atención profesional, sin necesidad de modificar el presente convenio.

TERCERO: Al profesional corresponderá otorgar atención médica a los habitantes de la jurisdicción del mencionado establecimiento asistencial, relacionándose directamente con un profesional del Departamento de Salud Municipal. Las actividades se realizarán de acuerdo a las pautas, prioridades y orientaciones técnicas en el área médica entregadas por la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Sin perjuicio de lo que se dirá a continuación, el profesional asignado al establecimiento de salud dependerá administrativa y técnicamente del Servicio de Salud Ñuble, al que le corresponderá pagar la remuneración del profesional y ante la cual éste ejercerá sus derechos funcionarios, como presentación de licencias médicas, permisos administrativos, feriados, capacitación y perfeccionamiento u otros.

Para efectos del pago de la remuneración mensual del profesional, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio para descontar del aporte mensual o per cápita la suma correspondiente. La remuneración mensual bruta (total haberes) ascenderá a la suma de \$ 1.634.519-, la que se reajustará en la misma forma y oportunidad en que se reajustan las remuneraciones del sector público.

QUINTO: Los viáticos y pasajes por comisión de servicios, cometidos funcionarios o de otra índole que el profesional realice serán de cargo y pagados directamente por la Municipalidad. El valor del viático será equivalente al que se paga a los funcionarios ubicados entre los grados 11° al 21° de la EUS y será reajustado en las oportunidades y de acuerdo a la variación o aumento de las remuneraciones del sector público.

SEXTO: El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, bastando un aviso escrito con 30 días de anticipación, a lo menos.



[Handwritten Signature]
D. ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



[Handwritten Signature]
DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE